

## Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Sevilla. Plaza nº 3

C\ Energia Solar, 1, 41014, Sevilla, Tfno.: 955189374 955189255, Fax: 955043446, Correo electrónico: Sec.Mercantil.PlazaN3.TI.sevilla.JUS@juntadeandalucia.es

**N.I.G:** 4109142120180073826. **Organo origen:** Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Sevilla. Plaza nº 3 **Asunto origen:** 192 574/2018

**Tipo y número de procedimiento:** Pieza incidente concursal. **Otros** 574.14/2018. **Negociado:** SB2-5

**Materia:** Materia concursal

**Contra:** HERRERIA LA MAYOR SA

**Procurador/a:** MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CASAS

### PROVIDENCIA

En Sevilla, a nueve de junio de dos mil veintiséis.

Dada cuenta; presentado el escrito de la Administración Concursal en fecha 8 de junio de 2026 en cumplimiento del requerimiento efectuado por providencia de 2 de junio de 2026, únase a los autos.

Examinado su contenido, se tiene por cumplimentado el requerimiento efectuado, resultando de la documentación aportada, a los exclusivos efectos del presente trámite competitivo, que la oferta cuya autorización se interesa respecto de la unidad productiva de HERRERÍA LA MAYOR, S.A. comprende:

- la adquisición de los activos no afectos a privilegio especial integrados en la unidad productiva por importe de SETENTA MIL EUROS (70.000 €);
- y b) la extinción, mediante dación en pago de los inmuebles afectos, de créditos con privilegio especial reconocidos en el concurso por importe de SEIS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (6.052.313,16 €).


La Administración Concursal y los solicitantes afirman asimismo que la operación proyectada comportaría adicionalmente la extinción o renuncia a determinada deuda ordinaria derivada de la financiación solidaria del denominado Grupo IC. No obstante, el alcance económico de las relaciones internas derivadas de dicha financiación sindicada, así como la concreta imputación interna de deuda efectuada por los solicitantes entre las distintas sociedades concursadas, no constituye objeto del presente trámite ni resulta susceptible de verificación en esta fase procesal, sin perjuicio de la valoración que, en su caso, pudiera efectuarse de las concretas condiciones de las ofertas concurrentes que eventualmente se presenten.

En consecuencia, y de conformidad con lo ya acordado en providencia de 2 de junio de 2026, procédase a la apertura de un nuevo plazo de **DIEZ DÍAS** para la presentación de ofertas de mejora respecto del conjunto de la unidad productiva cuya transmisión se interesa, no admitiéndose ofertas parciales referidas exclusivamente a concretos bienes o inmuebles.

A efectos de comparación competitiva, las ofertas que se presenten deberán mejorar la contraprestación identificada en los apartados a) y b) anteriores, sin perjuicio de que los oferentes puedan incorporar cualesquiera otras condiciones adicionales que estimen oportunas y que serán valoradas, en su caso, conjuntamente con el resto de circunstancias



<b>Código:</b>	OSEQRC7EGL9TBJ7JH8LC69Y3A5FFBV	<b>Fecha</b>	09/06/2026
<b>Firmado Por</b>	ANA MARÍN HERRERO ANA MARÍA GULLON GULLON		
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/3



concurrentes al resolver sobre la autorización interesada.

La apertura efectiva del referido plazo de diez días quedará condicionada a la previa realización por la Administración Concursal de la publicidad correspondiente de la operación proyectada en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley Concursal y a la acreditación en autos de su efectiva realización. A tal efecto, la Administración Concursal deberá dar a la presente resolución y a las condiciones esenciales de la oferta la publicidad legalmente prevista, dejando constancia documental en autos de las actuaciones realizadas y certificando la fecha de la última publicación practicada, entendiéndose iniciado el plazo para la presentación de ofertas de mejora desde el día siguiente a dicha fecha, sin necesidad de ulterior resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** mediante recurso de REPOSICIÓN ante este tribunal, mediante escrito presentado en la oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este órgano judicial tiene abierta en el Banco Santander con el número 5380 0000 00 0574 18, indicando en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un “Recurso” código 00-Reposición. La consignación deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15.ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Lo manda y firma S. S. Doy fe.

## LA MAGISTRADA LA LETRADA DE LA ADMÓN DE JUSTICIA

*"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).*

*En consecuencia, la difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.*

*Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines*



<b>Código:</b>	OSEQRC7EGL9TBJ7JH8LC69Y3A5FFBV	<b>Fecha</b>	09/06/2026
<b>Firmado Por</b>	ANA MARÍN HERRERO ANA MARÍA GULLON GULLON		
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/3





*contrarios a las leyes."*



<b>Código:</b>	OSEQRC7EGL9TBJ7JH8LC69Y3A5FFBV	<b>Fecha</b>	09/06/2026
<b>Firmado Por</b>	ANA MARÍN HERRERO ANA MARÍA GULLON GULLON		
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/3

